

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 28.116
Año XCIV

Santiago, Viernes 3 de Diciembre de 1971
Edición de 24 páginas

Ejemplar del día . . . E° 1,00
Atrasado 2,00

SUMARIO

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Ley número 17.569.— Transfiere gratuitamente a la Municipalidad de La Reina el dominio del inmueble fiscal que indica para los fines que señala 4893

ADMINISTRACION PUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 1.457.— Otorga concesión a Sociedad Gas Magallanes Ltda. para establecer servicio público de distribución de gas natural . . . 4893

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 963.— Alza al nivel que indica el porcentaje de devolución para productos que señala . . . 4894

Decreto número 967.— Otorga caución solidaria a Celulosa Constitución CELCO Ltda. 4894

Decreto número 974.— Aumenta porcentaje de devolución e incluye en lista a los productos que indica . . . 4894

Dirección de Industria y Comercio

Resolución número 1.133.— Autoriza precios a especialidades farmacéuticas correspondientes al Formulario Nacional, elaboradas por primera vez por el Laboratorio Chile S. A. 4894

Departamento de Cooperativas

Decreto número 904.— Autoriza la existencia y aprueba los estatutos de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales "Trabajadores de la Prensa Limitada", de Antofagasta 4895

Resolución número 517.— Designa Interventor en Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Textil Limitada, de Santiago, intervenida por resolución N° 161, de 1971 4895

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio

Resolución número 461 exenta y extracto.— Aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Comercial Automotriz Divulvo S. A." 4895

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Decreto número 2.486.— Modifica decreto N° 949, de 1962, Reglamentario de los Establecimientos Escolares Fiscales

dependientes de la Dirección de Educación Profesional 4895

Decreto número 2.601.— Fija condiciones de egreso y títulos de la Enseñanza Industrial de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Medio 4896

Decreto número 2.712.— Declara que el edificio del Aeropuerto de Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta deberá consultar ornamentos artísticos incorporados a él 4896

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.287.— Concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos al Club de Caza, Pesca y Lanzamiento Las Albacoras, con domicilio en la ciudad de Quillota, departamento del mismo nombre 4896

Decreto número 1.420.— Concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos a la corporación denominada "Unión de Obreros Municipales de San Bernardo" 4896

Movimientos en el Poder Judicial.— Nómina N° 35 . . . 4897

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

Decreto número S. 1. N° 246.— Declara en estado de emergencia la provincia de Santiago 4897

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 960.— Modifica decreto N° 1.162, de 1970, y aprueba nuevos planos y cuadros de expropiaciones para servicios públicos de Coquimbo 4897

Decreto número 983.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadros de expropiaciones y nombra Comisión de Hombres Buenos para la construcción del camino de Maipú a Las Rejas por Avda. Pajaritos 4898

Decreto número 984.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadros de expropiaciones y nombra Comisión de Hombres Buenos para la construcción del camino Vicuña a Quebrada de Leida . . . 4898

Decreto número 987.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadros de expropiaciones y nombra Comisión de Hombres Buenos para la construcción del Aeródromo de Pichidanguí 4898

Decreto número 999.— Autoriza expropiación, aprueba planos y cuadros de expropiaciones y nombra Comisión de Hombres Buenos para la construcción de la Avenida Norte Sur en Santiago, sector Castro, Alameda y Saizé 4898

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Decreto número 332.— Venta de boletos por la Casa de Moneda a los empresarios de

locomoción colectiva de la provincia de Curicó 4899

Decreto número 425.— Modifica el artículo 2° del decreto supremo N° 288, de 16 de Julio, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Subsecretaría de Transportes . . . 4899

Resolución número 731.— Aumenta dotación de taxis en comuna de Las Condes . . . 4899

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Decreto número 1.102.— Designa Comisión Tripartita que señala 4899

Decreto número 1.170.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Profesional de Pequeños Comerciantes y Dueños de Bares y Restaurantes de la Comuna de Rengo" 4900

Decreto número 1.171.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Hotelero y Turismo Las Condes S. A. C." . . . 4900

Decreto número 1.172.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial López Aresti y Compañía Limitada Fábrica de Velas" 4900

Decreto número 1.173.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Captación de Aguas Subterráneas Limitada" . . . 4900

Decreto número 1.174.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Instalaciones Juan A. González Ltda." 4900

Decreto número 1.187.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Club de Golf Sport Francés" 4900

Decreto número 1.188.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Sociedad de Construcciones y Operaciones Agropecuarias S. A." 4900

Decreto número 1.189.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Industrias Tresor Chile Limitada" 4900

Decreto número 1.190.— Declara constituido, concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos del "Sindicato Industrial Publicidad Fabres y de Heckeran S. A. C. e I." . . . 4900

Decreto número 1.201.— Ordena reanudación de faenas que indica y constituye Tribunal Arbitral que señala . . . 4901

Decreto número 1.202.— Ordena reanudación de faenas que indica 4901

Decreto número 1.203.— Modifica decreto que señala . . . 4901

Decreto número 1.204.— Modifica decreto que señala . . . 4901

Decreto número 1.206.— Ordena reanudación de faenas que indica y constituye Tribunal Arbitral que señala . . . 4902

Resolución número 120.— Aprueba reformas de estatutos del "Sindicato Profesional de Obreros de Barracas y Ramos Similares de la Provincia de Valparaíso" 4902

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

Extracto de resolución número 109 I, de 1971, que autoriza a don José Luis Fuentes Gómez para dividir la propiedad que señala 4902

ESCRITURAS SOCIALES

"Constructora San Crescen- te Limitada" y "Eisenberg y Compañía Limitada" 4902

"Sociedad Hornos La Reina Ltda." "Telabor Limitada", "Inmobiliaria Arturo Prat 706 al 740", "Molino y Compañía", "Sabat y Kraljevic Limitada", "Rodrigo Flaño y Compañía Limitada", "Namur y Naraz Limitada" y "Arte, Fábrica de Alfombras Limitada" 4903

"Fábrica de Muebles para el Hogar Alumac y Compañía Limitada", "Mag Carpet Lavandería de Alfombras Limitada", "Mario Ortuño y Cia. Ltda.", "Iván y Hernán Demian Limitada" y "Vilaza, de Oto y Compañía Limitada", en adelante "De Oto y Massardo Limitada" 4904

"Pessa y Charlin Ltda." y "Cingo, Industria de Cintas Limitada" 4905

"H. M. S. Industria de Cierres Limitada", "Ingeniería Eléctrica y Electrónica Industrial Limitada" y "Electrónica del Pacífico Limitada" . . . 4906

"Luiza Valenzuela y Cia." y "Empresa Constructora Sur Limitada", en adelante "Sociedad Constructora Sur Limitada" 4907

"José Puchalt e Hijos Limitada" (rectificación) y "Sandino y Dosal Limitada" (rectificación) 4908

Importadora Automotriz Pemasco S. A. C.— Balance general, ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 1970 y el 30 de Junio de 1971 . . . 4916

Muertes presuntas de: César Gabriel Guzmán Celis, Raúl Federico Loncomilla Cárdenas y Manuel Chávez Navas.

Avisos de: Dirección de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada, Corporación de la Vivienda, Inscripción de Contratistas, Corporación de Obras Urbanas (3), Corporación de Mejoramiento Urbano, Empresa Minera de Mantos Blancos S. A., Dirección de Aprovisionamiento del Estado, Fábricas y Maestranzas del Ejército, Armada de Chile, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (2), Empresa de Agua Potable de Santiago y Corporación de Servicios Habitacionales.

Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — SALVADOR ALLENDE GOSSENS. — Humberto Martones M.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Lautaro Ojeda Herrera, Subsecretario de Tierras y Colonización.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

OTORGA CONCESION A SOCIEDAD GAS MAGALLANES LTDA. PARA ESTABLECER SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

Santiago, 5 de Octubre de 1971.— S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.457.— Vistos estos antecedentes; lo informado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones en su oficio número 5.742, de 27 de Septiembre del año en curso, y teniendo presente lo establecido en el DFL 323, de 1931,

Decreto:

1°— Otórgase concesión para establecer servicio público de distribución de gas natural por cañería en la provincia de Magallanes a la Sociedad Gas Magallanes Limitada, integrada por la Corporación de Magallanes y la Empresa Nacional del Petróleo, constituida según escritura pública del 23 de Octubre de 1970, ante el notario señor Camilo Valenzuela R., de la ciudad de Punta Arenas, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 244, N° 133, del 13 de Noviembre de 1970 y publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de Noviembre de 1970

2°— Esta concesión se otorga en conformidad a lo que establece la Ley General de Servicios de Gas al respecto y estará sujeta a las normas prescriptas en dicho cuerpo legal; al Reglamento de Explotación de Servicios de Gas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Tierras y Colonización

LEY NUM. 17.569 TRANSFIERE GRATUITAMENTE A LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA EL DOMINIO DEL INMUEBLE FISCAL QUE INDICA PARA LOS FINES QUE SEÑALA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— El Presidente de la República transferirá gratuitamente a la Municipalidad de La Reina, dentro del plazo de 90 días contado desde la vigencia de esta ley, el dominio del inmueble fiscal ubicado en calle Echeñique N° 6972, comuna de La Reina, departamento y provincia de Santiago, cuyo uso y goce gratuitos fue concedido a esa Corporación por decreto N° 1.385, del Ministerio de

Tierras y Colonización, de 31 de Julio de 1970. El terreno tiene una superficie de 2.905 metros cuadrados; se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 19.721, número 24.749, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 1969, e individualizado en el plano número 91.343 con los siguientes destinos: Norte, César Bórquez, en 30,60 metros, y María Fischer, en 21,40 metros; Este, Renato Larenas Vivanco, en 56 metros; Sur,

calle Echeñique y ochavo en 48 metros y 6,50 metros, respectivamente, y Oeste, calle Santa Rita en 54 metros.

La Municipalidad de La Reina deberá destinar este inmueble exclusivamente al funcionamiento de un Centro de Integración Vecinal."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, publíquese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, diecinueve de

3º— El plazo de esta concesión será por 90 años, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4º— Como zona obligatoria inicial de servicio se fija el área urbana de la ciudad de Punta Arenas y una zona exterior que se extiende hasta cinco Km. de distancia del perímetro de esa zona urbana. Esta zona obligatoria podrá ser ampliada por el Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones (en adelante la Superintendencia) oyendo al concesionario.

5º— Apruébanse los planos generales de las obras iniciales de esta concesión, los que quedarán archivados en la Superintendencia y autorizase a dicha repartición para que exija las modificaciones de detalle que sean necesarias en las obras.

6º— La Superintendencia fijará los derechos por concepto de inspección gubernativa, recepción de las obras indicadas y de las obras futuras.

7º— El volumen máximo del combustible que se distribuirá será inicialmente de 6.400.000 metros cúbicos anuales.

8º— El capital inicial destinado por los concesionarios a esta distribución será de E\$ 2.579.148,94.

9º— Será causal de caducidad de la concesión el hecho de que los concesionarios dejen de suministrar servicio por más de 15 días consecutivos, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por el Presidente de la República.

10º— Dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la Sociedad concesionaria deberá poner en conocimiento de la Superintendencia los documentos que acrediten su capital inmovilizado actual y conjuntamente someterá a la aprobación del Supremo Gobierno un pliego de tarifas que comprenda las estipulaciones de la ley.

11º— Autorízase al Superintendente para que firme, en Representación del Fisco, la escritura pública a que deberá reducirse este decreto en la Notaría de Hacienda de Santiago. Tómesese razón, comuníquese y publíquese.—

S. ALLENDE G.— José Tohá G.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Daniel Vergara Bustos, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

ALZA AL NIVEL QUE INDICA EL PORCENTAJE DE DEVOLUCION PARA PRODUCTOS QUE SEÑALA

Santiago, 2 de Noviembre de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 963.— Visto: lo manifestado por la Comisión Técnica establecida en el artículo 5º de la ley Nº 16.528, por oficio Nº 165, de 22 de Septiembre del año en curso, y

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 16.529 y en el artículo 58 de la ley Nº 17.073, de 1968,

Decreto:

Alzase al nivel que se indica el porcentaje de devolución para los productos que se describen a continuación:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Estatuillas y objetos de fantasía	20%
Parquets para pisos	30%

Tómesese razón, comuníquese y publíquese.— S. ALLENDE G.— Pedro Vuskovic Bravo.— Américo Zorrilla Rojas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Oscar G. Garretón P., Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA CAUCION SOLIDARIA A CELULOSA CONSTITUCION CELCO LTDA.

Santiago, 5 de Noviembre de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 967.— Vistos: lo solicitado por la Corporación de Fomento de la Producción en su oficio Nº 20.368 de fecha 29 de Octubre de 1971 y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 25º letra j) de la ley 6.640, en el Art. 5º de la ley 12.967, en el Art. 5º de la ley 9.298 y en el certificado Nº 173 de fecha 21 de Septiembre de 1971 del Comité Asesor de Créditos Externos,

Decreto:

1º— Autorízase al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para

otorgar la caución solidaria de la institución, por medio de cualquier acto jurídico que no revista la forma de aval, a las obligaciones que Celulosa Constitución CELCO Ltda. o su sucesora legal contraiga con el Banque de L'Union Européenne Industrielle et Financière, Banque de Paris et des Pays Bas y Banque Française du Commerce Extérieur u otros bancos extranjeros, hasta por la suma de FF. 10.000.000 (diez millones de francos franceses), o su equivalente en otras monedas extranjeras, más sus respectivos intereses ordinarios y gastos financieros, destinada a financiar una ampliación del crédito para maquinarias y equipos contemplados en la planta de Celulosa Constitución.

2º— La operación con las instituciones francesas

se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- Restitución: El préstamo se amortizará en 20 cuotas semestrales consecutivas e iguales, venciendo la primera de ellas seis meses después del pago por parte de los prestadores y a más tardar seis meses después del final del montaje o dieciocho meses después de la fecha de expedición FAS del 95% del valor material (con exclusión de las piezas de repuesto).
- Intereses: El préstamo devengará un interés del 7% anual, abonados semestralmente y a plazo vencido, al mismo tiempo que los vencimientos de las cuotas de amortización.
- Interés Penal: 2% adicional sobre la tasa de interés corriente.
- Comisiones: —Comisión de compromiso del 3 o/oo (tres por mil) anual. Dicha comisión será

calculada sobre el importe de la apertura del crédito. Será exigible al final de cada trimestre, empezando el primer trimestre el día de la firma del Convenio.

—Comisión de "trustee" de 2 o/oo (dos por mil) en el momento de entrega a los prestadores de los pagarés de amortización y de intereses emitidos por CELCO. Esta comisión será calculada sobre el importe de dichos pagarés de amortización y de intereses.

Refréndese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.— S. ALLENDE G.— Pedro Vuskovic B.— Américo Zorrilla R.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Oscar Guillermo Garretón P., Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

AUMENTA PORCENTAJE DE DEVOLUCION E INCLUYE EN LISTA A LOS PRODUCTOS QUE INDICA

Santiago, 8 de Noviembre de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 974.— Visto: lo manifestado por la Comisión Técnica establecida en el artículo 5º de la ley Nº 16.528, por oficio Nº 166, de 22 de Septiembre del año en curso, y

En conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la ley Nº 16.528 y lo dispuesto en el artículo 58 de la ley Nº 17.073 de 1968,

Decreto:

Artículo 1º— Alzase al nivel que se indica el porcentaje de devolución del producto que se señala:

PRODUCTO	PORCENTAJE
— Dinamita	20%

Artículo 2º— Inclúyese en la Lista de Productos establecida en virtud del decreto Nº 1.224, de 16 de Septiembre de 1966, de este Ministerio, el producto que se describe con el porcentaje de devolución que se indica:

PRODUCTO	PORCENTAJE
— Ampollas (incluso tubulares) de vidrio, abiertas, sin terminar ni guarnición, para lámparas, tubos y válvulas eléctricas y similares	14%

Tómesese razón, comuníquese y publíquese.— S. ALLENDE G.— Pedro Vuskovic Bravo.— Américo Zorrilla Rojas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Oscar G. Garretón P., Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Dirección de Industria y Comercio

AUTORIZA PRECIOS A ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CORRESPONDIENTES AL FORMULARIO NACIONAL, ELABORADAS POR PRIMERA VEZ POR EL LABORATORIO CHILE S.A.

(Resolución)

Santiago, 25 de Noviembre de 1971.— Hoy se resolvió lo que sigue: Núm. 1.133.— Teniendo presente:

1º— Lo solicitado por el Laboratorio Chile S.A., Avda. Maratón Nº 1315, de esta ciudad, para que se le autorice precios a las especiali-

dades farmacéuticas y antibióticos correspondientes al Formulario Nacional y que elabora por primera vez en su establecimiento químico-farmacéutico, y que más abajo se indican:

2º— Lo expuesto por el Sublepto. de Drogas y Productos Farmacéuticos del Departamento de Costos y Precios en su informe Nº 1.188, de 6 de Octubre de 1971, y

Vistos: lo dispuesto en el decreto supremo Nº 257, de 22 de Febrero de 1964; en el decreto supremo Nº 1.379, de 21 de Octubre de 1966; en el decreto supremo Nº 627, de 28 de Julio de 1971, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,